Número 291. Jueves 1.° de Diciembre. Año de 1859.

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—*(Real órden de 6 de Abril de 1839).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscricion.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscriciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.— Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

E OFICIAL.

EL CONSEJO DE MINISTROS.

nuestra Señora (Q. D. G.) familia continúan en esta en su importante salud.

A SECCION.

PROVINCIA DE MADRID.

no.—*Negociado* 8.°—*Número* 141.

or del distrito del Hospi-

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

órdenes y anuncios que hayan de insos BOLETINES OFICIALES se han de manPolítico respectivo, por cuyo conducto los Editores de los mencionados pe*Real órden de 6 de Abril de 1839).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscricion.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscriciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.— Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

cio, se me participa que el dia 22 del actual, se presentó un hombre desconocido en el parador de la calle de Fuencarral, número 82, conduciendo un caballo, cuyo individuo no ha vuelto á dicho establecimiento á reclamar la espresada caballería.

Lo que he dispuesto anunciar por medio de este periódico oficial, á fin de que la persona á quien pertenezca dicho caballo pase á recojerle, disponiendo se abonen los gastos que hubiese ocasionado.

Mdrid 29 de noviembre de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Número 216.

Se halla depositado en este Gobierno de provincia un reló con cadena, cuyo dueño se ignora.

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico oficial, á fin de que la persona á quien pertenezca pueda presentarse á reclamarlo, y se devolverá, prévias las justificaciones oportunas.

Madrid 29 de noviembre de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Negociado 7.°—*Vigilancia.*—*Núm.* 2326.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad procedan á la captura á mi disposicion de la persona en cuyo poder se hallase un macho mular cerrado, pelo negro, con una matadura en el costillar izquierdo, y en el derecho una costilla rota desde edad de cuatro años, y la raiz de la cola esquilada, el cual fué robado á Manuel Hernandez la madrugada del 25 último por tres hombres desconocidos en el camino de Villaviciosa, término de Alcorcon.

Madrid 29 de noviembre de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.°—Minas.—Número 2588.

clones facultativas que ha de practicar el Ingeniero Gefe del distrito, acompañado del ausiliar facultativo don Antonio términos de los pueblos que á continuacion se espresan, y en los dias del 9 de diciembre en adelante.

Término del pueblo en que está situada.	Interesado.	Representante.	Operacion quo se ha de practicar
San Martin de la Vega.	Don Antonio Cabrera y Aguirre.	Don Clemente Hernandez.	Demarcacion.
idem.	idem.	idem.	idem.
idem.	tdem.	idem.	idem.
idem.	idem.	idem.	idem.
idem.	idem.	idem.	idem.
idem.	idem.	idem.	idem.
idem.	idem.	idem.	idem.
idem.	idem.	idem.	idem.
idem.	idem.	idem.	idem.
idem.	idem.	idem.	idem.
idem.	idem.	idem.	idem.
idem.	idem.	idem.	idem.
idem.	idem.	idem.	idem.
idem.	idem.	idem.	idem.
idem.	idem.	idem.	idem.
idem.	idem.	idem.	idem.
idem.	idem.	idem.	idem.
idem.	idem.	idem.	idem.
idem.	idem.	idem.	idem.
idem.	idem.	idem.	idem.
idem.	idem.	idem.	idem.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Se recuerda á los señores Alcaldes la obligacion de recontar y repesar los efectos estancados que resulten existentes en los almacenes de las Administraciones subalternas de Rentas estancadas al toque de oraciones del dia 31 de diciembre de este año, y la estension de testimonios en la forma que se dispone.

Por la Real instruccion de 16 de abril de 1816 y órdenes posteriores, se comete á los señores Alcaldes la facultad obligatoria de recontar y repesar los efectos estancados que resulten existentes en sus distritos municipales en la noche del 31 de diciembre de cada año, librando testimonio por duplicado de los que encontraren, para que uno lo remitan á la Administracion principal de la provincia, y el otro lo entreguen á la subalterna correspondiente.

Las reformas y mejoras introducidas en todos los ramos de la administracion pública, y muy especialmente en las rentas de estanco, han dejado reducidas tales obligaciones á un número muy limitado de señores Alcaldes, porque, pagando al contado los estanqueros y espendedores cuantos efectos reciben para la venta, solo alcanza el recuento y repeso á los que existan en el precitado dia 31 de diciembre en los almacenes de las Administraciones subaltarnas, y por consecuencia en la provincia de mi cargo solo es obligatorio á los señores Alcaldes que se enumeran al pié de esta circular.

Mas de una vez ha ocurrido ya que, librados los testimonios en 31 de diciembre, han salido alcanzados algunos subaltarnos en el inmediato mes de enero ó febrero en cantidades de mucha consideracion, y tales desfalcos solo han podido atribuirse á que la autoridad local, llevada de un esceso de buena fé hácia el funcionario público, ha firmado los testimonios sin que procediera el recuento y repeso de efectos con la minuciosidad que corresponde.

En el deseo, pues, de que estos docu-

PRIMERA

PARTI

PRESIDENCIA D

S. M. la Reina y su augusta Real córte sin novedad

SEGUND

GOBIERNO DE LA

Seccion de Gobier

Por el Inspect

NOTA de las opera Sabau, en los

Nombre de la mina.
Natalia.
Leopoldina.
Felicidad.
Cristian.
Hermosa.
Amacilia.
Matilde.
Eugenia.
Dominica.
Paula.
Lucía.
Blanca.
Elisa.
Gabriel.
Francisca.
Josefa.
Luisa.
Eustasia.

que, sin gastos por parte del subalterno, se termine la operacion antes del dia 31.

2.ª Como las ocupaciones de V. no le permitirán asistir todos los dias á dicho repeso, podrá V. delegar sus facultades, para dicha operacion, en un regidor de esa municipalidad, procurando que el despacho al público se haga de la sal no repesada, á fin de que sea mas breve dicho repeso.

3.ª Desde el espresado dia 15, que dará principio el repeso, se sobrellavará el alfolí conservando una llave el individuo de Ayuntamiento que represente á V. y otra el subaltarno, y luego que se conozca la verdadera existencia por el resultado del repeso, ejercerá el regidor la intervencion de ventas de sal, para que al cerrarse el despacho el dia 31 se sepa con seguridad los quintales que hay, que serán los mismos que habrán de comprenderse en el testimonio por duplicado que ha de autorizar V., y el Secretario de ese Ayuntamiento, si no hubiere Escribano público.

4.ª Seguidamente empezará el recuento de los demas efectos de estanco, por clases, debiendo levantar las tapas de todos los cajones de tabaco que conserven las precintas para cerciorarse con evidencia de que están completos.

5.ª Se espedirán testimonios por duplicado y separadamente de las existencias que resulten de tabacos, de sal, efectos timbrados, pólvora y sellos de correos, entregando un ejemplar al Administrador, á fin de que cada cuenta de las que rinda el subalterno pueda venir acompañada de su testimonio, y el duplicado se remitirá por el correo á esta oficina principal.

6.ª Los Administradores subalternos cooperarán por su parte al esacto y puntual cumplimiento de cuanto se ordena, procurando no entorpecer las operaciones que se confian á los señores Alcaldes de sus respectivas localidades.

Del reconocido celo de los señores Alcaldes me prometo que este servicio lo evacuarán con acierto y esactitud, porque en ello está interesada la Hacienda y el buen nombre de la Administracion.

Madrid 1.° de diciembre de 1859.—José Cabello y Goytia.—Señores Alcaldes constitucionales de Alcalá, Aranjuez, Arganda, Buitrago, Chinchon, Colmenar Viejo, Getafe, Escorial, Navalcarnero, San Martin de Valdeiglesias, Torrelaguna y Valdemoro.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE ESTA PROVINCIA.

El dia 11 del próximo mes de diciembre ante el Alcalde, Procurador síndico y un Escribano ó en su defecto el Secretario de Ayuntamiento, con asistencia del Administrador Subalterno de Propiedades y Derechos del Estado del partido de Torrelaguna, se verificará en Oteruelo del Valle, á las diez de la mañana, la subasta para el aprovechamiento de las matas que existen en los prados que en dicho término y procedentes de la iglesia, cultivan Marcos Vega, Calisto Lopez, Agustin Martin, Pablo Peñas, Agustin [illegible], Buitrago, Chinchon, Colmenar Viejo, Getafe, Escorial, Navalcarnero, San Martin de Valdeiglesias, Torrelaguna y Valdemoro.

En virtud de providencia del señor don Miguel Jóven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas en esta córte, refrendada por el Escribano de Su Magestad y del número de la misma don Pablo de la Lastra, se ha señalado el miércoles 28 de diciembre del corriente año, á mañana, en la audiencia de su señoría, sita en el piso bajo de la territorial, para que tenga efecto junta general de acreedores al concurso necesario de don Manuel Menendez y Valdés, para verificar el exámen y reconocimiento de créditos.

Lo que se hace saber á dichos señores, á fin de que se sirvan concurrir á la misma por sí ó por medio de persona competentemente autorizada.—Pablo de la Lastra.—631.

En virtud de providencia del señor don Miguel Jóven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas en esta córte, refrendada por el Escribano de Su Magestad y del número de la misma don Pablo de la Lastra, se ha señalado el miércoles 28 de diciembre del corriente año, á las once de la mañana, en la audiencia de su señoría, sita en el piso bajo de la territorial, para que tenga efecto junta de acreedores al concurso voluntario de don Pablo Grande y Carrillo, á fin de verificar la graduacion de créditos.

Lo que se hace saber á dichos señores, á fin de que se sirvan concurrir á la misma por sí ó por medio de persona competentemente autorizada.—Pablo de la Lastra.—631.

En virtud de providencia del señor don Miguel Jóven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas en esta córte, refrendada por el Escribano de Su Magestad y del número de la misma don Pablo de la Lastra, se ha señalado el miércoles 28 de diciembre del corriente año, á las once de la mañana, en la audiencia de su señoría, sita en el piso bajo de la territorial, para que tenga efecto junta de acreedores al concurso necesario de don Manuel Menendez y Valdés, para verificar el exámen y reconocimiento de créditos.

Lo que se hace saber á dichos señores, á fin de que se sirvan concurrir á la misma por sí ó por medio de persona competentemente autorizada.—Pablo de la Lastra.—631.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE ESTA PROVINCIA.

El dia 11 del próximo mes de diciembre ante el Alcalde, Procurador síndico y un Escribano ó en su defecto el Secretario de Ayuntamiento, con asistencia del Administrador Subalterno de Propiedades y Derechos del Estado del partido de Torrelaguna, se verificará en Oteruelo del Valle, á las diez de la mañana, la subasta para el aprovechamiento de las matas que existen en los prados que en dicho término y procedentes de la iglesia, cultivan Marcos Vega, Calisto Lopez, Agustin Martin, Pablo Peñas, Agustin [illegible] de se hace saber á dichos señores, á se sirvan concurrir á la misma por medio de persona competentemente la.—Pablo de la Lastra.—631.

Por disposicion del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.° de mayo de 1855 y 11 de julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 28 de diciembre próximo, de doce á una de la tarde, en las casas consistoriales de esta córte, ante el señor Juez del distrito de Maravillas y Escribano don Luis Gonzalez Martinez.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Beneficencia.—Urbanas.

Madrid.

MAYOR CUANTÍA.

Número 4 del inventario.—Una casa sita en esta córte y su calle del Arco de Santa María, números 7, 8 y 9 antiguos, 4 moderno de la manzana 312 que perteneció al Hospital general; la espresada casa tiene de fachada 102 y cuarto piés castellanos, equivalentes á 28,49 metros, la medianería de la derecha forma con esta ángulo agudo y [illegible] En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora que se haga por lo menos de 2000 reales, quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 500 rs.

Madrid 14 de noviembre de 1859.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uría.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 14 de noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de afirmado [illegible] de la carretera

ximo, de doce á una de la tarde, en las casas consistoriales de esta córte, ante el señor Juez del distrito de Maravillas y Escribano don Luis Gonzalez Martinez.

truccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora que se haga por lo menos de 2000 reales, quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 500 rs.

Madrid 14 de noviembre de 1859.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uría.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 14 de noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de afirmado [illegible] de la carretera sesto y sétimo de la carretera de primer órden de Alcolea del Pinar á Tarragona, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 632.298,1 reales.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Tarragona ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose esactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 31.000 reales en dinero ó en acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo [illegible]

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 12 de noviembre actual, esta Direccion general ha señalado el dia 16 del próximo mes de diciembre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de afirmado, para los trozos sesto y sétimo de la carretera de primer órden de Alcolea del Pinar á Tarragona, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 632.298,1 reales.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Tarragona ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose esactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 31.000 reales en dinero ó en acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo [illegible]

Por disposicion del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.° de mayo de 1855 y 11 de julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 28 de diciembre próximo, de doce á una de la tarde, en las casas consistoriales de esta córte, ante el señor Juez del distrito de Maravillas y Escribano don Luis Gonzalez Martinez.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Beneficencia.—Urbanas.

Madrid.

MAYOR CUANTÍA.

Número 4 del inventario.—Una casa sita en esta córte y su calle del Arco de Santa María, números 7, 8 y 9 antiguos, 4 moderno de la manzana 312 que perteneció al Hospital general; la espresada casa tiene de fachada 102 y cuarto piés castellanos, equivalentes á 28,49 metros, la medianería de la derecha forma con esta ángulo agudo y [illegible] En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

Por el presente, y en virtud de providencia del señor don Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada por el Escribano de número don Olallo Megía, se cita y convoca para junta general á los acreedores á los bienes concursados de don Agustin Cándido Morato, para cuyo acto se ha señalado el dia 13 del próximo mes de diciembre, á las once de su mañana, en la audiencia de su señoría, que la tiene en el piso bajo de la territorial, frente á Santa Cruz.

Madrid 24 de noviembre de 1859.—627.

Juzgado de primera instancia del distrito del Prado.

En virtud de providencia del señor don Julian Martinez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada del Escribano de número don Gerónimo Montesinos, ha sido declarado en concurso voluntario don José Debera; en su consecuencia se llama por término de 20 dias á sus acreedores, á fin de que presenten los respectivos títulos de sus créditos.

Madrid 28 de noviembre de 1859.—Gerónimo Montesinos.—630.

Juzgado de primera instancia del distrito de Maravillas.

En virtud de providencia del señor don Miguel Jóven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas en esta córte, refrendada por el Escribano de Su Magestad y del número de la misma don Pablo de la Lastra, se ha señalado el jueves 15 de diciembre próximo, á las once de la [illegible] la Administracion.

En virtud de providencia del señor don Gomez Magaña y abintestato de doña Dolores Sureda, su esposa, que consta de catorce carneros sementales, dos id. capones, doscientas ocho ovejas y treinta y nueve borregos, bajo el tipo de su tasacion, que lo ha sido distintamente, á cincuenta reales cada cabeza, por peritos de nombramiento de las partes, habiéndose señalado para su remate el dia 3 de diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, en la audiencia de su señoría, sita en el piso bajo de la territorial, frente á Santa Cruz.

Las personas que quieran enterarse de los demas pormenores, podrán pasar á la Escribanía del actuario, calle Mayor, número 117, cuarto bajo de la derecha, donde se les enterará.

Madrid 24 de noviembre de 1859.

625.

En virtud de providencia del señor don Miguel Jóven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta córte, refrendada por el Escribano de la misma don Jacinto Zapatero, se sacan á pública y doble subasta voluntaria dos casas sitas en la ciudad de Cádiz y sus calles de San Miguel y de la Galería, señaladas respectivamente con los números 13 y 4, tasadas la primera en 265.579 reales y la otra en 27.333 rs. 50 céntimos, tipo que ha de servir para su remate, que ha de celebrarse el dia 28 de diciembre próximo veniente, á las doce de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, y en el correspondiente de la ciudad de Cádiz, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra la tasacion.

Las personas que quieran enterarse de los demas pormenores, podrán hacerlo en la Escribanía del actuario, calle Mayor, número 97, principal.

Madrid 26 de noviembre de 1859.

626.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

PROVINCIA DE MADRID.

[illegible] tuvieren al de su cotizacion en l[illegible] dia anterior al fijado para la sub[illegible] biendo acompañarse á cada pliego [illegible] mento que acredite haber realizad[illegible] sito del modo que previene la re[illegible] truccion.

En el caso de que resultasen [illegible] proposiciones iguales, se celebra[illegible] mente entre sus autores una segu[illegible] cion abierta, en los términos pre[illegible] la citada Instruccion, siendo la pr[illegible] jora que se haga por lo menos de [illegible] les, quedando las demas á volunt[illegible] licitadores, siempre que no bajen [illegible]

Madrid 14 de noviembre de [illegible] Director general de Obras púb[illegible] Francisco de Uría.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de [illegible]